

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bolívar Grupo Jurídico



LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO -COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por AVISO, de la Resolución de Terminación del Proceso N°077 de fecha 24/10/2018 proferido dentro del proceso Administrativo Coactivo 100-2005 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra la sociedad DISTRIBUIDORA ICO LTDA "LA MATA DE LAS PINTURAS" con NIT: 890.401.601, previamente se ha enviado oficio radicado bajo el número S-2017-155700-1300 el día 23/03/2017 al representante legal de la entidad a la dirección: Barrio Getsemaní Carrera 9 Av del Centenario N° 31-50 en el distrito de Cartagena, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue devuelta por la causal "Apartado Clausurado", tal y como consta en la guía RN731458872CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que se desconoce la dirección de la sociedad DISTRIBUIDORA ICO LTDA "LA MATA DE LAS PINTURAS" y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar al deudor DISTRIBUIDORA ICO LTDA "LA MATA DE LAS PINTURAS", de la Resolución Nº077 de fecha 24/10/2018, que en su parte resolutiva establece: "ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee el deudor DISTRIBUIDORA ICO LTDA "LA MATA DE LAS PINTURAS" con NIT: 890.401.601, contenida en la Resolución N°000957 de fecha 28 de septiembre de 2004, por un capital de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.746.559), más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro adelantado en contra del DISTRIBUIDORA ICO LTDA "LA MATA DE LAS PINTURAS" con NIT: 890.401.601, expediente radicado con el N°100 de 2005. ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia. ARTÍCULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medias cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE por AVISO el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en los arts. 69 del CPACA y 565 y sigs. del ETN y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias D.T y C, el 24 de octubre de 2018 NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE OLGA EDEL JĪMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico - Cobro Coactivo".

Por AVISO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de CINCO (5) días hábiles, desde hoy seis (06) de febrero de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día doce (12) de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el Articulo N° 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 58 de la Ley 0019 de 2012. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

OLGA EDEL JIMENEZ LEON
Funcionaria Ejecutora

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo ICBF, Regional Bolívar.

Desfijado el día _____del mes _____de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.